Reglamento Escolar de las Escuelas de la Ciudad de Buenos Aires.

(Resolución Nº4776/MEGC/06 y modificatorias).

CAPITULO XI

DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN.

Art. 198º FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN.

Los Departamentos de Orientación tendrán las siguientes funciones.

1. Asesorar y asistir técnicamente a los equipos de conducción en acciones institucionales en las áreas pedagógicas, didácticas y psicológicas.

2. Asesorar en la planificación e intervenir en la implementación de la Planificación Institucional Participativa (PIP) y/u otros programas de prevención (orientación estudiantil, tutoría, salud integral, etc.)

3. Asesorar y controlar los distintos aspectos relacionados con la Convivencia Escolar.Intervenir profesionalmente en situaciones de conflicto (institucional, intergrupal, interpersonal)

4. Asesorar, orientar y/o derivar a alumnos y padres en situaciones que afectan el desempeño escolar.

5. Promover espacios que propicien y faciliten:

5.1. Reflexionar y conceptualizar el quehacer del asesor profesional en la escuela.

5.2. Supervisar la práctica profesional.

5.3. Participar en actividades y eventos de capacitación y actualización.

5.4. Interrelacionarse con otras instituciones y servicios asistenciales públicos y privados.

5.5. Articular su tarea con los profesionales de los distintos programas del Ministerio que correspondan.

Art. 199º DEL ASESOR PEDAGÓGICO EN LOS DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN.

Al Asesor Pedagógico le corresponde:

1. Elaborar el Proyecto anual de intervención.

2. Ejercer la Jefatura del Departamento de Orientación.

3. Colaborar con el Equipo de Conducción y con el Consejo Consultivo en la elaboración, seguimiento, evaluación y reformulación de los proyectos institucionales.

4.Diseñar propuestas didácticas a fin de facilitar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

5. Elaborar y evaluar proyectos de prevención del fracaso escolar.

6. Brindar aportes acerca de materiales educativos de distinta complejidad tecnológica.

7. Asesorar institucionalmente al equipo de conducción.

8. Asesorar pedagógicamente a los distintos departamentos de la institución educativa.

9. Asesorar al docente en la organización y conducción de las reuniones de padres con propósitos educativos.

10. Asesorar y orientar a alumnos y a padres sobre las modalidades educativas más apropiadas de acuerdo a las problemáticas detectadas.

11. Implementar acciones para la actualización permanente de los docentes.

12. Coordinar acciones con el Centro de Pedagogías de Anticipación a fin de capacitar a los docentes de acuerdo con las necesidades detectadas por la institución.

13. Coordinar acciones con los distintos profesionales del sistema educativo.

14. Coordinar acciones con los profesionales que trabajan en la escuela a fin de brindar un servicio interdisciplinario que redunde en beneficios de la institución.

15. Asesorar y participar en la implementación del Régimen de Convivencia.

16. Orientar y moderar en situaciones de conflicto.

17. Asesorar en la elaboración y ejecución de proyectos de tutorías y evaluarlos.

18. Asesorar en la elaboración, ejecución de proyectos de información y orientación educacional, vocacional y ocupacional.

Art. 200º DEL/LA PSICOPEDAGOGO/A.

El/La Psicopedagogo/a tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Elaborar el Proyecto anual de intervención.

2. Desarrollar tareas relacionadas con la orientación del proceso de aprendizaje de los alumnos (grupo - sujeto).

3. Intervención en acciones que favorezcan y promuevan el proceso de enseñanza aprendizaje en todos los estamentos de la comunidad educativa.

4. Implementación de programas que promuevan procesos armónicos de aprendizaje-prevención.

5. Elaboración e implementación de estrategias específicas preventivas, orientadoras y/o de derivación de situaciones críticas de aprendizaje (repitencia, deserción, etc.).

6.Asesoramiento a padres para afrontar satisfactoriamente las dificultades de aprendizaje.

Art. 201º DEL/LA PSICÓLOGO/A.

El/La Psicólogo/a tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Implementar acciones tendientes al Análisis Institucional.

2. Analizar la dinámica y el funcionamiento organizacionales, de las regulaciones, normativas, exigencias, etc. que subyace en la institución educativa.

3. Diseñar y realizar acciones en cuanto a asesorías - individuales, grupales, organizacionales- en todo lo concerniente a los aspectos psicológicos.

4. Promover los estudios e investigaciones tendientes a dilucidar las diversas problemáticas relacionadas con el proceso de aprendizaje que afectan a los múltiples protagonistas o actores sociales de las prácticas educativas que producen sufrimiento psíquico

5. Elaborar, planificar y evaluar acciones que contemplen la prevención social de la salud psíquica y que aseguren: el fortalecimiento de los lazos de solidaridad, el respeto de los derechos humanos, sin limitaciones, sujetos a edades biológicas o a criterios evolutivos, o a jerarquías, o a normativas disciplinarias y/o burocráticas, el reconocimiento del otro (y de cada uno) en su singularidad subjetiva, la transmisión de modelos identificatorios que favorezcan en el adolescente y joven la inclusión social, la participación y la pluralidad democrática.